



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO EXENTO N° 308/N

REF.: APRUEBA CONTRATO PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

CONSTITUCION, 21 ENE. 2014

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; La personería del Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio Exento 4826/R de fecha 07.12.2012; el Convenio suscrito entre el SERNAM y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION de fecha 31.12.2013 para la Implementación del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar "Centro de la Mujer Constitución".

DECRETO:

PRIMERO: APRUEBASE el contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con fecha 16 de Enero del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Constitución y Doña **ANGELA ANDREA CARO VASQUEZ**, R.U.T. N° 13.785.927-0, la que se desempeñará como **ASISTENTE SOCIAL DEL CENTRO DE LA MUJER**, en jornada completa, por lo que deberá registrar su asistencia en reloj control.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración desde el 02 de Enero y regirá hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 31 de Diciembre del 2014.

TERCERO: Páguese a la profesional la suma de \$ 679.259.- (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos) renta bruta mensual, menos el 10% por concepto de impuesto de retención.

CUARTO: Déjese establecido que la profesional contratada se regirá por lo dispuesto en el contrato que se aprueba mediante el presente instrumento.

QUINTO: Impútese el gasto resultante a la Cuenta Complementaria N° 114.05.01.002.003, denominada "V.I.F. SERNAM", la que será financiada con aportes provenientes del SERNAM.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



Al
ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma]
CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- C.C. PROGRAMA VIF CENTRO DE LA MUJER
- 4.- C.C. CONTROL INTERNO
- 5.- C.C. INTERESADA
- 6.- C.C. TRANSPARENCIA
- 7.- C.C. ARCHIVO

CVG/AVS/PGB/ROG/MLL/DSdeOCH/LEIV/dhi.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

SECCION PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, a 16 de ENERO del 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por su Alcalde don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, ambos domiciliados en Portales 450, Constitución y Doña **ANGELA ANDREA CARO VASQUEZ**, Chilena, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad N° 13.785.927-0, con domicilio en esta ciudad, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Constitución ha suscrito convenio con el Servicio Nacional de la Mujer, para la ejecución del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centros de la Mujer SERNAM, a través del cual se ha creado el "Centro de la Mujer" de esta comuna.

SEGUNDO: El proyecto "CENTRO DE LA MUJER CONSTITUCION", contempla dentro de la dotación de profesionales el cargo de Asistente Social, el que mediante el presente instrumento se encarga a doña **ANGELA ANDREA CARO VASQUEZ**, ya individualizada, la que ejercerá en jornada completa, por lo que deberá registrar su asistencia en reloj control.

TERCERO: Por los servicios detallados en la cláusula precedente la profesional percibirá una renta mensual de seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos (\$679.259.-), menos el 10% por concepto de impuesto de retención.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración desde el 02 de Enero y regirá hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 31 de Diciembre del 2014.

QUINTO: La Profesional será supervisada por el Director de Desarrollo Comunitario quien además solicitará el apoyo de ésta en funciones inherentes al programa y además certificará y visará las respectivas boletas de honorarios.

SEXTO: La Prestadora tendrá derecho a percibir viático solo cuando sea necesario asistir a actividades fuera del lugar de prestación habitual, cuando el Sr. Alcalde o la personal que él designe, autorice los referidos viáticos, los que serán de costo Municipal, y porcentajes establecidos en el grado 11° E.U.M.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación o interpretación del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando cuatro de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la profesional.


ANGELA ANDREA CARO VASQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL




CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE


CVG/AVS/PGB/ROG/MLL/DSdeOCH/LEIV/dhi.-